



Principales Normas para el ámbito empresarial:

- REGIMEN TRIBUTARIO
- REGIMEN LABORAL
- REGIMEN AGROINDUSTRIAL
- REGIMEN PESQUERO
- NORMAS DIVERSAS
- INDICADORES ECONOMICOS

BANDIN CALLO PIZARRO ORUNA

Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada

Visitenos: www.bcpo.com.pe

Av. República de Panamá 5893 –

Piso 2 Urb. Aurora – Miraflores

Lima 18 – Perú

Telefax: 241-6412

NORMAS LEGALES DE MAYOR RELEVANCIA PARA EL SECTOR EMPRESARIAL

JUNIO 2004

Dirigido a:

REGIMEN TRIBUTARIO

1. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.

(En este mes no se han publicado normas respecto a este tema)

2. IMPUESTO A LA RENTA

(En este mes no se han publicado normas respecto a este tema)

3. NORMAS TRIBUTARIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

01/06/2004 Decreto Supremo N° 067-2004-EF (El Peruano, Pág. N° 269512).- Se incluye como Medios de Pago para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 28194, Ley para la Lucha Contra la Evasión y para la Formalización de la Economía a los siguientes instrumentos:

- Las Tarjetas de Crédito expedidas en el país por empresas no pertenecientes al Sistema Financiero y cuyo objeto principal sea la emisión y administración de tarjetas de crédito, con la condición que los pagos se efectúen a través de Empresas del Sistema Financiero.
- Las Tarjetas de Cargos Internacionales emitidas en el exterior siempre que los pagos se canalicen a través de Empresas del Sistema Financiero.

01/06/2004 Decreto Supremo N° 073-2004-EF (El Peruano, Pág. 269517).- Norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo

N° 931, relativa al procedimiento para el cumplimiento tributario de los proveedores de las entidades del Estado.

01/06/2004 Resolución de Superintendencia N° 130-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. 269542).- Se proroga el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT) a la Venta de Maíz Amarillo Duro, hasta el 31 de agosto de 2004.

07/06/2004 Resolución de Superintendencia N° 134-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. 269947).- Norma que complementa las disposiciones para la declaración y el pago del Impuesto a la Venta de Arroz Pilado (IVAP).

Los contribuyentes del IVAP deberán presentar la declaración y efectuar el pago del Impuesto de la siguiente manera:

- Los contribuyentes obligados a presentar sus declaraciones determinativas mediante PDT, emplearán el PDT IGV - Renta Mensual, Formulario Virtual 4.0, versión aprobada por esta norma.
- Los contribuyentes que no están obligados a presentar sus declaraciones determinativas mediante PDT, podrán utilizar el Formulario N° 188 (aprobado por esta norma) o el PDT IGV - Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621 - Versión 4.0.

La presentación de la Declaración y el Pago del IVAP en los siguientes lugares:

- Tratándose de Principales Contribuyentes, en los lugares designados por SUNAT.
- Tratándose de Medianos y Pequeños Contribuyentes, en las sucursales o agencias bancarias

autorizadas o a través de SUNAT Virtual .

Se mantiene en vigencia la versión 3.9 del PDT IGV - Renta Mensual, Formulario Virtual 621, que podrán seguir siendo utilizados por quienes no estén afectados al IVAP.

08/06/2004 Resolución de Superintendencia N° 132-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 269997).- La norma regula el procedimiento de modificación y/o Inclusión de datos consignados en los Formularios presentados ante SUNAT, así como la comunicación del cumplimiento de la presentación de aquéllos no registrados en los sistemas de la SUNAT.

Modificación y/o Inclusión de Datos:

La norma establece que los Contribuyentes podrán solicitar la modificación y/o la inclusión de datos consignados en los Formularios cuando exista error u omisión en la información presentada a la SUNAT, respecto de los datos contenidos en las casillas mencionadas en el Anexo 1 de la presente norma.

Para efectos que el Contribuyente solicite la modificación y/o Inclusión de datos contenidos en las casillas mencionadas en el Anexo 1, presentará el Formulario Virtual 1693 "Solicitud de Modificación y/o Inclusión de Datos", la misma que deberá ser llenada con los datos detallados en el Anexo 2 de la presente norma.

La solicitud de Modificación y/o Inclusión de Datos podrá presentarse:

- **A través de SUNAT Virtual**, para lo cual el contribuyente deberá contar previamente con el Código de Usuario y la clave de acceso a SUNAT Operaciones en Línea. Presentada la solicitud a través de SUNAT Virtual y no existan causales de rechazo o existiendo éstas el sistema generará de manera automática la Constancia de Presentación o la Constancia de Rechazo, las mismas que podrán ser impresas.
- **En los Centros de Servicios al Contribuyentes o en las Dependencias de la SUNAT**, siempre que el deudor tributario o su representante legal acreditado en el RUC exhiba su DNI original vigente. En este caso el Funcionario de la SUNAT, llenará el Formulario Virtual 1693, consignando los datos que el Contribuyente desea modificar o incluir; en caso de no existir causales de rechazo o existiendo

estás, el Funcionario SUNAT entregará al contribuyente la Constancia de Presentación o la Constancia de rechazo debidamente sellada ,

Los resultados de la evaluación de la Solicitud de Modificación y/o Inclusión de Datos serán notificados al contribuyente. Adicionalmente el Contribuyente podrá consultar dicha información a través de SUNAT Virtual.

Comunicación del cumplimiento de la presentación de Formularios que no figuren registrados en los Sistemas De la SUNAT

El contribuyente o su representante legal deberán presentar lo siguiente en la dependencia que les corresponda:

- Un escrito firmado por el contribuyente o representante legal acreditado en el RUC, indicando el número de formulario no registrado, la fecha de presentación y su número de orden o número de operación según corresponda, el nombre de la agencia o sucursal y entidad bancaria o dependencia de la SUNAT en la que se presentó.
- Copia simple del Formulario o de la Constancia de presentación del Formulario Virtual, no registrado en la SUNAT.
- Exhibir el DNI del Contribuyente o de su representante legal acreditado en el RUC.

Se deja sin efecto el Formulario N° 1093 "Solicitud de Modificación de Datos/Comunicación de Datos de presentación de formularios"

12/06/2004 Resolución de Superintendencia N° 141-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. 270220).- Norma que aprueba el Reglamento del Régimen de Gradualidad para las infracciones relativas a la emisión y/u otorgamiento de Comprobantes de Pago descritas en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 174° del Código Tributario, modificado por el Decreto Legislativo N° 953.

La norma entró en vigencia el 16 de junio de 2004.

16/06/2004 Resolución de Superintendencia N° 144-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 270714).- Norma que aprueba las disposiciones para la colocación de sellos, letreros y carteles oficiales con motivo de la ejecución o aplicación de sanciones de cierre o

internamiento temporal de vehículo; en el ejercicio de las funciones de la SUNAT.

La norma entró en vigencia desde el 17 de junio de 2004.

16/06/2004 Resolución de Superintendencia N° 146-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 270716).- Norma que prorroga hasta el 31 de diciembre de 2004 el plazo para seguir utilizando las Facturas, Recibos de Honorarios, Liquidaciones de Compra, Boleto de Viaje Interprovincial, Cartas de Porte Aéreo, Pólizas de Adjudicación y Guías de Remisión que no tengan impresa la fecha de vencimiento.

26/06/2004 Resolución de Superintendencia N° 154-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 271360).- Norma que incorpora al Directorio de Principales Contribuyentes de la Intendencia Regional del Lima a la empresa Comercial y Servicios Múltiples Naylamp Trading S.A.C., empresa que deberá cumplir con sus obligaciones formales como tal a partir del 1° de julio de 2004.

26/06/2004 Resolución de Superintendencia N° 155-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 271360).- Norma que excluye a Contribuyentes designados como Agentes de Retención del Impuesto General a las Ventas, los cuales dejarán de operar como tales desde el 1° de julio de 2004.

26/06/2004 Resolución de Superintendencia N° 156-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 271361).- Norma que implementa el Procedimiento para el cumplimiento Tributario de Proveedores de entidades del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 931. La norma entra en vigencia el 1° de julio de 2004.

27/06/2004 Resolución de Superintendencia N° 157-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 271412).- Se aprobó el Reglamento de Sanción de Comiso de Bienes prevista en el Artículo 184° del Código Tributario. El comiso es la sanción no pecuniaria mediante el cual se afecta, el derecho de posesión o propiedad del infractor, según sea el caso, sobre los bienes

vinculados a la comisión de las infracciones sancionadas con comiso, según lo previsto en las Tablas I, II y III de Infracciones y Sanciones del Código Tributario.

La norma está entrará en vigencia el 1° de julio de 2004.

27/06/2004 Resolución de Superintendencia N° 158-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 271420).- Se aprobó el Reglamento de la Sanción de Internamiento Temporal de Vehículos prevista en el Artículo 182° del Código Tributario.

El Internamiento es la sanción no pecuniaria, mediante el cual se afecta los derechos de posesión o propiedad del Infractor sobre el vehículo que se encuentra en las siguientes infracciones:

- No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquella en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio (Art. 173°.1, del Código Tributario).
- Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado. (Art. 174°.4, del Código Tributario).
- Transportar bienes y/o pasajeros con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez. (Art. 174°.5, del Código Tributario)

La norma entrará en vigencia el 1° de julio de 2004.

29/06/2004 Resolución de Superintendencia N° 159-2004/SUNAT (El Peruano, Pág. N° 271507).- Se aprobó el Reglamento del Régimen de Gradualidad relativo a Infracciones No Vinculadas a la Emisión y/u Otorgamiento de Comprobantes de Pago y el Criterio para aplicar la Sanción de Comiso o Multa.

La norma deroga la Resolución de Superintendencia N° 013-2000/SUNAT y Resolución de Superintendencia N° 111-2001/SUNAT, como sus normas modificatorias, con excepción del

Anexo B la cual estará vigente para efectos de la aplicación del artículo 7° numeral 7.1 del presente Reglamento.

La norma está vigente desde el 30 de junio de 2004.

4. NORMAS TRIBUTARIAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

03/06/2004 Directiva N° 001-006-0000001 (El Peruano, Pág. N° 269663).- Establece instrucciones referidas a contribuyentes no habidos.

16/06/2004 Acuerdo de Concejo N° 145-2004 (El Peruano, Pág. N° 270723).- Ratifica la Ordenanza N° 021-04-MDLV y su Fe de Erratas, de la Municipalidad de la Victoria, que estableció el Marco Legal del Régimen Tributario y las Tasas de Servicios, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2004.

16/06/2004 Resolución Jefatural N° 01-04-00000473 (El Peruano, Pág. N° 270724).- Deja sin efecto la Resolución Jefatural N° 01-04-00000091, que estableció monto de las sanciones por la presentación extemporánea de las Declaraciones Juradas del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular.

21/06/2004 Ordenanza N° 637-2004 (El Peruano, Pág. N° 271095).- Norma que fija en S/. 57.00 Nuevos Soles (1.7813% de la UIT) y en S/. 27.00 Nuevos Soles (0.8438% de la UIT), como importes para que se produzca la suspensión de la emisión de Resoluciones u Órdenes de Pago, correspondientes a deudas Tributarias y No Tributarias respectivamente, cuya administración o recaudación estuviera a cargo del SAT. Esto está fundamentado en evitar recurrir en gastos por cobranzas ínfimas.

29/06/2004 Directiva N° 001-006-00000002-SAT (El Peruano, Pág. N° 271527).- Se modifica numeral 10 de la Directiva N° 01-006-00000005, la cual establece instrucciones para la aplicación del Impuesto de Alcabala.

INDEPENDENCIA

29/06/2004 Ordenanza N° 077-2004-MDI (El Peruano Pág. N° 271527).- Norma que concede amnistía para pago de deudas tributarias y no tributarias, para los contribuyentes que se encuentren adeudando el Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, y/o Multas Administrativas de ejercicios anteriores al 2004. El plazo para acogerse al presente beneficio vence el 23 de julio de 2004.

BREÑA

26/06/2004 Ordenanza N° 120-2004-MDB (El Peruano Pág. N° 271367).- Norma que autoriza la expedición de Autorización Municipal de Funcionamiento de establecimientos con giros de "Agencia de Viajes, Turismo y Comisionistas de Venta de Pasajes".

26/06/2004 Ordenanza N° 121-2004-MDB (El Peruano Pág. N° 271368).- Se aprueba el Beneficio Tributario para deudas tributarias correspondientes a los años 1996 al 2003, por conceptos de Impuesto Predial, Impuesto a los Juegos, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos y Arbitrios Municipales; así como, las deudas originadas por Infracciones Tributarias y Administrativas.

El plazo para acogerse al presente Beneficio vence el 21 de julio de 2004.

MIRAFLORES

19/06/2004 Ordenanza N° 157-2004/MDM (El Peruano Pág. N° 271046).- Norma que modifica la ordenanza N° 132, que estableció el Procedimiento de Regularización de Deudas mediante Dación en Pago de Especie.

25/06/2004 Decreto de Alcaldía N° 03-2004/MDM (El Peruano Pág. N° 271320).- Norma que complementa las Tasas de Arbitrios de Serenazgo a que se refiere la Ordenanza N° 143.

SANTIAGO DE SURCO

09/06/2004 Decreto de Alcaldía N° 05-2004/MDSS (El Peruano Pág. N° 270061).- Aprueba modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos.

10/06/2004 Ordenanza N° 191-2004/MDSS (El Peruano Pág. N° 270061).- Aprueba la Ordenanza que Reglamenta los Elementos de Publicidad Exterior en el Distrito.

SAN ISIDRO

30/06/2004 Decreto de Alcaldía N° 010-2004-AL/MSI (El Peruano Pág. N° 271558).- Se aprueba Directiva N° 022-2004-MSI, sobre "Procedimiento para la Imposición de Multa".

SANTA ANITA

03/06/2004 Decreto de Alcaldía N° 005-2004-ALC/MDSA (El Peruano, Pág. N° 269670).- Se prorrogó hasta el 5 de junio de 2004 el vencimiento para el pago de la segunda cuota del Impuesto Predial.

SAN MIGUEL

05/06/2004 Decreto de Alcaldía N° 14-2004-ALC/MDSA (El Peruano, Pág. N° 269829).- Se prorroga hasta diciembre de 2004 la vigencia de la Ordenanza N° 018-2001-MDSM, sobre solicitudes de Certificado de Compatibilidad de Uso y Licencias de Funcionamiento.

19/06/2004 Decreto de Alcaldía N° 15-2004-MDSM (El Peruano Pág. N° 270986).- Norma que prorroga el Beneficio de Regularización Tributaria, hasta el 14 de julio de 2004, para los contribuyentes omisos a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial (inscripción), así como para quienes no hayan presentado la respectiva Declaración Jurada de Impuesto predial o que habiendo sido presentada ésta, haya sido realizada en forma indebida o incorrecta o que no haya declarado las modificaciones realizadas en el plazo de Ley (subvaluación).

29/06/2004 Ordenanza N° 43-2004/MDSM (El Peruano Pág. N° 271530).- Se aprobó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) de 1.5% mensual, aplicable a las deudas

tributarias administradas por la Municipalidad y no pagadas dentro de los plazos establecidos.

30/06/2004 Ordenanza N° 45-2004/MDSM (El Peruano Pág. N° 271562).- Se aprobó Benefició de Regularización Tributaria y No Tributaria, para los Contribuyentes y/o Administrados que mantengan obligaciones pendientes de pago que se encuentren en vía Ordinaria o Coactiva cuyo hecho generador hubiera ocurrido antes del 30 de junio de 2004.

El plazo para acogerse al presente Beneficio de Regularización vence el 27 de julio de 2004.

30/06/2004 Ordenanza N° 46-2004/MDSM (El Peruano Pág. N° 271563).- Se aprueba Beneficio Administrativo para la regularización de Licencia de Obra, incluidas las Licencias de Construcción, Ampliación, Demolición y otras.

El plazo para acogerse al presente Beneficio vence 27 de julio de 2004.

PUEBLO LIBRE

16/06/2004 Ordenanza N° 140-2004/MDPL (El Peruano Pág. N° 270728).- Norma que concede Beneficios Administrativos y Tributarios con ocasión del programa de actualización catastral dispuesto por la Ordenanza N° 136-MDPL Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Beneficio Administrativo, para la regularización de obras ejecutadas sin la correspondiente licencia, incluidas las ampliaciones, modificaciones, remodelaciones y/o demoliciones.

Beneficio Tributario, consistente en la condonación del factor de ajuste o factor de actualización, intereses moratorios y multas tributarias referentes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, para aquellos contribuyentes que hubieran incurrido en omisión total o parcial respecto a la presentación a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial

Los Beneficios comprenden las infracciones correspondientes a los años 2000, 2001, 2002 y 2003.

El plazo para acogerse al presente beneficio vence el 14 de agosto de 2004.

LA VICTORIA

26/06/2004 Ordenanza N° 029-2004/MDLV (El Peruano Pág. N° 271370).- Norma que prorroga el plazo de vencimiento de las cuotas del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el presente ejercicio:

- Primer Trimestre: 15.07.04.
- Segundo Trimestre: 30.08.04.
- Tercer Trimestre: 15.10.04.
- Cuarto Trimestre: 30.11.04

RIMAC

26/06/2004 Ordenanza N° 096-2004/MDR (El Peruano Pág. N° 271371).- Se aprueba Beneficio Especial Escalonado de Descuentos, a los contribuyentes del Distrito cuyas tasas a pagar por conceptos de Arbitrios Municipales de 2004, que hayan sufrido incrementos mayores al 50% respecto al periodo 2003; siempre que se cancele el pago al contado las Tasas de Arbitrios correspondientes al presente ejercicio hasta el 30 de junio de 2004.

Los descuentos se aplicarán de la siguiente manera:

- 40% de descuento del incremento para contribuyentes cuyo aumento de los Arbitrios en el 2004 esté en el rango de 50 a 75%.
- 60% de descuento del incremento para contribuyentes cuyo aumento de los Arbitrios en el 2004 esté en el rango de 75 a 150%.
- 80% de descuento del incremento para contribuyentes cuyo aumento de los Arbitrios en el 2004 sean superiores al 150%.

LA PUNTA

04/06/2004 Ordenanza N° 021-2004/MDLP (El Peruano Pág. N° 269748).- Modifica la Ordenanza N° 022-2003/MDLP que aprobó el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias.

REGIMEN LABORAL

01/06/2004 Ley N° 28239 (El Peruano Pág. N° 269507).- Norma que modifica la Ley N° 26790 que reconoce subsidio adicional por lactancia y extiende por treinta (30) días adicionales el subsidio por maternidad en caso de parto múltiple.

01/06/2004 Resolución Ministerial N° 148-2004-TR (El Peruano Pág. N° 269524).- Norma que aprueba los lineamientos para la "Presentación de la Declaración Jurada sobre Información de Planilla (s) de Pago del mes de junio de 2004".

REGIMEN PESQUERO

01/06/2004 Resolución Ministerial N° 220-2004-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 269521).- Norma que declara a las empresas GEOSUPPLY PERU S.A.C. y MEGATRACK S.A.C. como proveedoras del Servicio de Seguimiento Satelital.

01/06/2004 Resolución Ministerial N° 221-2004-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 269522).- Norma que suspendió las actividades extractivas de los recursos Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Anchoqueta Blanca (*anchoa nasus*), a partir de las 00.00 horas del día 02 de junio hasta las 24 horas del 06 de junio de 2004, en el área comprendida entre los grados 6°S (Punta Aguja) y 7°S (Pimentel).

05/06/2004 Resolución Directoral N° 158-2004-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 269783).- Norma que establece el Tercer Cronograma de instalación de los equipos del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT) a bordo de embarcaciones pesqueras con permiso de pesca vigente. El plazo para la instalación de los equipos en las embarcaciones pesqueras vence el 30 de junio de 2004. En caso de incumplimiento la Autoridad Marítima no les otorgara el zarpe correspondiente, hasta que cumplan con la instalación respectiva de los equipos. La relación de las embarcaciones pesqueras que deben instalar los equipos han sido publicados como Anexo de esta norma.

24/06/2004 Resolución Ministerial N° 249-2004-PRODUCE (El Peruano Pág. N° 271222).- Norma que suspende las actividades extractivas de los recursos Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Anchoqueta Blanca (*anchoa nasus*), a partir de las 00.00 horas del día 25 de junio hasta las 24:00 horas del 29 de junio de 2004, en el área comprendida entre el extremo norte del dominio

marítimo (Puerto Pizarro) y 8°00'S (Chicama).

NORMAS DIVERSAS

01/06/2004 Decreto Supremo N° 071-2004-EF (El Peruano Pág. N° 269515).- Norma que modifica el Reglamento de la Ley de la Actividad Empresarial de la Industria Azucarera.

19/06/2004 Ley N° 28256 (El Peruano Pág. N° 270898).- Norma que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

21/06/2004 Decreto Supremo N° 046-2004-PCM (El Peruano Pág. N° 271064).- Norma que declara días no laborables en el sector público:

- **Año 2004:** Viernes 30 de julio, viernes 24 de diciembre y viernes 31 de diciembre.
- **Año 2005:** Lunes 2 de mayo, viernes 7 de octubre y lunes 26 de diciembre.

Para todos los *finés Tributarios*, éstos días serán considerados hábiles. Los centros de trabajo del Sector Privado podrán acogerse a lo dispuesto en la presente norma previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán de establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas laborar; a falta de acuerdo decidirá el empleador.

24/06/2004 Ley N° 28258 (El Peruano Pág. N° 271213).- Norma que aprueba la Ley de Regalía Minera. La Ley define a la regalía minera como la contraprestación económica que los titulares de las concesiones mineras pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos.

Esta regalía minera será pagada sobre el valor del concentrado o su equivalente, conforme a la cotización de los precios del mercado internacional.

Los rangos para el pago de las regalías mineras sobre el valor del concentrado o su equivalente son:

- **Primer rango:** hasta US\$ 60 millones de dólares anuales paga el 1% (uno por ciento)
- **Segundo rango:** por el exceso de US\$ 60 millones hasta US\$ 120 millones de dólares anuales paga el 2% (dos por ciento)
- **Tercer rango:** por el exceso de US\$ 120 millones de dólares anuales paga el 3% (tres por ciento)

Para el caso de los minerales cuyos precios no cuenten con cotización internacional, pagan el 1% (uno por ciento)

En el caso de los pequeños productores y mineros artesanales la regalía será de 0% (cero por ciento)

El monto pagado por concepto de regalía minera será considerado como costo en el año fiscal correspondiente. La norma entra en vigencia a partir del 25 de junio de 2004.

El plazo para Reglamentar la presente Ley vence el 23 de agosto de 2004.

INDICADORES ECONOMICOS

01/06/2004 Resolución Jefatural N° 144-2004-INEI (El Peruano Pág. N° 269541).- Se aprueba el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de Mayo del 2004.

Año 2004 MES	NUMERO INDICE	VARIAC. MENSUA	PORCEN ACUM.
ENERO	104,60	0,54	0,54
FEBRERO	105,73	1,09	1,63
MARZO	106,22	0,46	2,10
ABRIL	106,20	-0,02	2,07
MAYO	106,57	0,35	2,44

01/06/2004 Resolución Jefatural N° 145-2004-INEI (El Peruano Pág. N° 269542).- Se aprueba los Índices de Precios al Promedio Mensual al por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de Mayo del 2004.

AÑO 2004 MES	NUMERO INDICE Base 1994	VARIAC. MENSUA	PORCEN. ACUM.
ENERO	158,365409	0,55	0,55
FEBRERO	160,383658	1,27	1,83
MARZO	161,963973	0,99	2,83
ABRIL	162,939923	0,60	3,45
MAYO	163,993424	0,65	4,12

03/06/2004 Resolución Jefatural N° 112-2004-INEI (El Peruano Pág. N° 269660).- Norma que autoriza la ejecución de la encuesta "Estadística Pesquera Mensual 2004" dirigida a las empresas industriales a nivel nacional dedicadas a la de productos con recursos hidrobiológicos.

Las personas naturales y jurídicas obligadas a presentar la información requerida solicitarán los Formularios de la encuesta en la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística del Ministerio de la Producción, ubicada en la Calle Uno

Oeste N° 050 - Urb- Corpac, San Isidro, Lima y en el resto del país en las Oficinas Regionales de Pesquería o a través de la página Web del Ministerio

(<http://www.produce.gob.pe>).

Los formularios deberán ser presentadas hasta el séptimo día calendario del mes siguiente al que se informa, a través de Telefax o al siguiente correo electrónico estadistica@produce.gob.pe.

Las Personas Jurídicas obligadas que incumplan con la presentación del formulario, serán pasibles de ser sancionadas con una Multa que va desde el 10% de la UIT hasta 10 UIT.